

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 28 -IETSI-ESSALUD-2017**

Lima, 21 JUL 2017

VISTA:

La Carta N° 151-DETS-IETSI-ESSALUD-2017, mediante la cual la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación remite el Informe Técnico N° 54-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2017, que sustenta la modificación de los productos farmacéuticos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso d) y e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, establece como una de las funciones del IETSI evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en ESSALUD, así como aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;



Que, con el Informe de Vista, la Sub Dirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias propone y sustenta la modificación del Petitorio Farmacológico de EsSalud, respecto a la especialidad autorizada del medicamento Tioridazina Clorhidrato 100 mg y la restricción de uso para la prescripción del medicamento Imipenem + Cilastatina (como sal sódica) 500 mg + 500 mg, precisando que los citados productos farmacéuticos se encuentran dentro del quinto grupo "Agentes con evidencia limitada" de la clasificación de medicamentos Antituberculosis, consignada en la NTS N° 104-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas afectadas por Tuberculosis, aprobada por Resolución Ministerial N° 715-2013-/MINSA;



Que, el Informe de Vista también refiere que dicha modificación responde a la solicitud de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, responsable de la gestión de la Estrategia Sanitaria Nacional del Programa de Control y Prevención de Tuberculosis en EsSalud, la cual precisa que los citados medicamentos están indicados para el tratamiento de la tuberculosis MDR con resistencia ampliada a Fluoroquinolonas o inyectables de segunda línea y tuberculosis con resistencia extendida a drogas TB-XDR, y que la especialidad autorizada y restricción de uso dilatan el inicio y continuidad del tratamiento de los pacientes con diagnóstico TB XDR o TB MDR con resistencia a inyectable o quinolona, con el consiguiente riesgo de complicaciones y mayor resistencia a los fármacos;



Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario emitir la Resolución respectiva aprobando la modificación propuesta por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

- MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, la especialidad autorizada del medicamento Tioridazina Clorhidrato 100 mg y la restricción de uso del medicamento Imipenem + Cilastatina (como sal sódica) 500 mg + 500 mg, según el siguiente detalle:



CODIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
011000036	TIORIDAZINA CLORHIDRATO	100 mg	TB	3,8	Psiquiatría; Neumología (acreditado por el Programa de Control y Prevención de Tuberculosis)	En el caso de neumología, se deberá utilizar sólo para el diagnóstico de TB XDR o TB MDR con resistencia a inyectable o quinolona. Debe ser usado exclusivamente por las especialidades indicadas, por efectos secundarios: arritmias cardíacas y prolongación QT

010250089	IMIPENEM + CILASTATINA (como sal sódica)	500 mg + 500 mg	AM	1,5,8	<p>En casos de emergencia podrán usarlo por 48 horas y posterior regularización restricción de uso (5)</p> <p>En caso de pacientes con diagnóstico de TB XDR o TB MDR con resistencia a inyectable o quinolona evaluados por neumólogo acreditado por el Programa de Control y Prevención de Tuberculosis, no corresponde la aplicación de las restricciones (1) y (5).</p>
-----------	--	-----------------	----	-------	---



2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación en la página Web de EsSalud de las presentes modificaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
 Director del Instituto de Evaluación
 de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)
 EsSalud

NIT: 167/17/00